

INFORME FINAL DENUNCIA No. D-1216-169

E.S.E CENTRO SALUD LOS PALMITOS VIGENCIA 2016

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE MARZO DE 2017



MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ Contralor Departamental de Sucre

RAFAEL PATRON MARTINEZ Subcontralor

EQUIPO COMISIONADO:

Coordinador de comisión ANGELA SANTOS LOPEZ



TABLA DE CONTENIDO

PAGINA

	CARTA REMISORIA	4
1.	HECHOS RELEVANTES	5
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	6
3.	RESULTADOS DE LA DENUNCIA	7



Sincelejo, febrero 2 de 2017

Señor: JORGE MEZA GOMEZ Gerente – Centro de salud

Asunto: Informé Preliminar de la denuncia D-1216-169

Respetado señor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional realizo investigación referente a la denuncia, No D-1216-169 con el objeto de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente denuncia en cuanto a presuntas irregularidades presentadas en la E.S.E centro de salud por el incumplimiento en el mandamiento de pago otorgado por el Juzgado séptimo Administrativo del circuito.

Es responsabilidad de la entidad el contenido de la información suministrada, la responsabilidad de la contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de la investigación realizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas, y procedimientos adoptados por la contraloría General del Departamento de Sucre.

La denuncia incluye el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos denunciados, los cuales los cuales reposan en los archivos de la contraloría General del Departamento de Sucre.

RELACION DE OBSERVACIONES

El desarrollo de la presente denuncia no originó ninguna observación

Atentamente,

ŘAFAFÍ PATRON MARTINEZ

Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboro: Ángela santos. -Funcionario comisionado

Aprobó: Rafel Patron- Subcontralor



1.0 HECHOS RELEVANTES

Los hechos que dan origen a esta denuncia están relacionados con las presuntas irregularidades en cuanto al incumplimiento en el mandamiento de pago otorgado por el Juzgado séptimo Administrativo del circuito.

Se pudo observar que en el proceso ejecutivo judicial de radicado #565-2010 se encuentra incluido dentro del programa de saneamiento fiscal y financiero viabilizado por el ministerio de hacienda – incluido en el rubro de pasivos y en la subcuenta créditos judiciales sentencias y conciliaciones esto según certificación emitida por el gerente de turno y verificado en la página 67 del mismo programa.

PETICION

Atentamente le comunico a usted, que mediante auto proferido por este Juzgado el 7 de septiembre de 2016, se dispuso COMPULSAR COPIAS en el proceso de referencia, a fin de que se adelántenlas investigaciones a que haya lugar por la presunta infracción a las normas disciplinarias y a las referidas al manejo de los dineros públicos, toda vez que el proceso de ejecución de la referencia fue radicado en el año 2010, y a la fecha de esta providencia aún no se ha acreditado el pago de la obligación reclamada por esta vía judicial.



1.0 HECHOS RELEVANTES

Los hechos que dan origen a esta denuncia están relacionados con las presuntas irregularidades en cuanto al incumplimiento en el mandamiento de pago otorgado por el Juzgado séptimo Administrativo del circuito.

Se pudo observar que en el proceso ejecutivo judicial de radicado #565-2010 se encuentra incluido dentro del programa de saneamiento fiscal y financiero viabilizado por el ministerio de hacienda – incluido en el rubro de pasivos y en la subcuenta créditos judiciales sentencias y conciliaciones esto según certificación emitida por el gerente de turno y verificado en la página 67 del mismo programa.

PETICION

Atentamente le comunico a usted, que mediante auto proferido por este Juzgado el 7 de septiembre de 2016, se dispuso COMPULSAR COPIAS en el proceso de referencia, a fin de que se adelántenlas investigaciones a que haya lugar por la presunta infracción a las normas disciplinarias y a las referidas al manejo de los dineros públicos, toda vez que el proceso de ejecución de la referencia fue radicado en el año 2010, y a la fecha de esta providencia aún no se ha acreditado el pago de la obligación reclamada por esta vía judicial.



2.0 CARTA DE CONCLUSIONES

2.1 Alcance.

Para el desarrollo de la Denuncia D- 1216-169 se evaluará el incumplimiento por parte de la E.S.E centro de salud los palmitos al proceso ejecutivo con radicado en el Juzgado séptimo Administrativo del circuito 2010-0565-00.

Ante esto se verificó si el proceso judicial se encontraba inmerso en los pasivos de del programa de saneamientos Fiscal y financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Atendiendo a los hechos expuestos en la denuncia, Sobre el particular, el grupo auditor verifica lo establecido en la misma y corrobora que si existe le programa de saneamiento fiscal y financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda por lo que se procede a solicitar certificación y copia del mismo para determinar a qué se debe el incumplimiento del mandamiento de pago otorgado por el Juzgado, ante lo evidenciado este ente de control fiscal no detecta presuntas faltas fiscales hasta que no se genere el pago de la deuda, por lo tanto se procede al cierre de la denuncia.



3.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para el desarrollo de la denuncia D-1216-169 se tiene la siguiente información:

- copia del expediente completo con soportes, (aportados por el denunciante)
- certificación expedida por el tesorero de la actual administración donde certifica del no pago del proceso
- Certificación del Gerente donde manifiesta que el proceso en mención se encuentra incluido dentro del programa de saneamiento fiscal de la entidad.
- Ejecución presupuestal de la vigencia.

ANGELA SANTOS LOPEZ Funcionario Comisionado